



USET

UNIDAD DE SERVICIOS
EDUCATIVOS DE TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

RMS/006/2022

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR. HOMERO MENESES HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA MANUEL ZAINOS HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO DE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL ARRENDATARIO":

1.1 QUE EL ESTADO DE TLAXCALA, ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 40 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA.

1.2 QUE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA (USET), ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADA POR EL DECRETO NO. 158, EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA 20 DE MAYO DE 1992 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL MISMO MES Y AÑO CON LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO NOVENO DEL MENCIONADO DECRETO.

1.3 QUE EL DOCTOR. HOMERO MENESES HERNÁNDEZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA COMO DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR LA C. GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DEL 2021 Y QUE SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

1.4 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO UBICADO EN CARRETERA FEDERAL LIBRE TLAXCALA - PUEBLA KM. 1.5, NO. 5, COLONIA LAS ÁNIMAS, CÓDIGO POSTAL 90030, TLAXCALA. TLAX.

1.5 QUE EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA CONJUNTAMENTE CON LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE DEPENDEN DEL PRIMERO, PODRÁN SUSCRIBIR CONTRATOS QUE TENGAN LA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN SU REGLAMENTO INTERIOR, ASÍ COMO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

1.6 QUE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, DENTRO DE SU PRESUPUESTO CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA PRESUPUESTAL **32201 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS**.

1.7 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBE BAJO EL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD, DEBIDO A QUE "LA USET", ES QUIEN ASEGURA LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, HONRADEZ, EFICIENCIA E IMPARCIALIDAD EN LAS MEJORES CONDICIONES, Y CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA, PARA AMBOS CONTRATANTES.





UNA NUEVA HISTORIA

USET

UNIDAD DE SERVICIOS
EDUCATIVOS DE TLAXCALA

RMS/006/2022

2. DECLARA "EL ARRENDADOR":

2.1 QUE EN TODOS LOS ACTOS TANTO PÚBLICOS COMO PRIVADOS SIEMPRE UTILIZA EL NOMBRE DE **MANUEL ZAINOS HERNÁNDEZ**, TAL COMO LO ACREDITA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON **FOLIO 03870105730485606175**.

2.2 QUE ACREDITA ESTAR REGISTRADO ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA BAJO EL RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, CON CLAVE DE **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ZAHM5606178Y3** SEGÚN LO ACREDITA CON LA **CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL CON IDCIF 14091185300**.

2.3 QUE POSEE LA LEGÍTIMA PROPIEDAD DEL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 36-A DE LA CALLE HIDALGO DE LA CIUDAD DE TEPEYANCO TLAXCALA. ACREDITANDO ESTÁ CON LA ESCRITURA PÚBLICA No. 22592 VOLUMEN No. 307 DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 1 DE LA DEMARCACIÓN DE JUÁREZ A CARGO DEL LIC. CARLOS IXTLAPALE PÉREZ DE FECHA 04 OCTUBRE DE 1999.

2.4 QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL UBICADO EN AVENIDA CUAUHTEMOC No. 17 COLONIA CENTRO, TEPEYANCO TLAXCALA, C.P. 90180. PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

2.5 QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON EL NÚMERO DE PROVEEDOR CUARENTA Y DOS (42).

2.6 QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN VIGOR, Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (ART.32-D) Y DE LAS LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES.

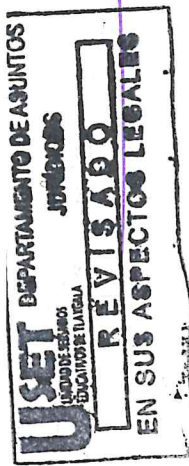
3. DECLARAN " LAS PARTES":

3.1 QUE, PARA EL OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIERA INVALIDARLO; POR LO QUE, EXPRESAMENTE RENUNCIAN A INVOCARLO EN CUALQUIER TIEMPO.

3.2 QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO.

3.3 QUE LOS ANEXOS QUE PUDIERAN CORRESPONDERLE, SON LOS ELEMENTOS QUE VINCULAN Y DETERMINAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

EN VIRTUD DE LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES VERTIDAS, "LAS PARTES" MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:





USET

UNIDAD DE SERVICIOS
EDUCATIVOS DE TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

RMS/006/2022

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL ARRENDADOR" DA EN ARRENDAMIENTO A "EL ARRENDATARIO", EL INMUEBLE MARCADO CON EL No. 36-A DE LA CALLE HIDALGO COLONIA CENTRO, TEPEYANCO TLAXCALA Y ESTE LO RECIBE PARA USO EXCLUSIVO DE LAS OFICINAS DE LA SUPERVISIÓN No. 07 DE EDUCACIÓN PRIMARIA.

SEGUNDA. CONDICIONES DE ENTREGA: "EL ARRENDATARIO" RECIBE EL INMUEBLE MATERIA DE ESTE CONTRATO COMPLETO Y EN BUEN ESTADO, RAZÓN POR LA CUAL AL TÉRMINO DE ESTÉ SE OBLIGA A ENTREGARLO EN LAS MISMAS CONDICIONES, SALVO EL DETERIORO SUFRIDO POR EL USO NORMAL.

TERCERA. PAGO: "EL ARRENDATARIO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL ARRENDADOR" POR EL USO DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO LA CANTIDAD DE \$ 3,372.60 (TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.) MAS EL 16% DE I.V.A. \$ 539.61 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 61/100 M.N.) MENOS EL 10% DE I.S.R. \$337.26 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 26/100 M.N.) DANDO UN TOTAL DE \$ 3,574.96 (TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 96/100 M.N.) DE FORMA MENSUAL, PREVIA LA EXPEDICIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

LA FACTURA O FACTURAS QUE SE ENTREGUEN SE EMITIRÁN A NOMBRE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON R.F.C. USE9205217S8, CON DOMICILIO EN CARRETERA FEDERAL LIBRE TLAXCALA-PUEBLA K.M. 1.5, INTERIOR 5, LAS ÁNIMAS, TLAXCALA. C.P. 90030.

DICHA CANTIDAD NO PODRÁ SER MODIFICADA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA. CONDICIONES DE PAGO: EL PAGO SE EFECTUARÁ CON TRANSFERENCIA BANCARIA, SIEMPRE Y CUANDO SE PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA PARA SU COBRO, EN LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA, CON DOMICILIO EN CARRETERA FEDERAL LIBRE TLAXCALA-PUEBLA K.M. 1.5, INTERIOR 5, LAS ÁNIMAS, TLAXCALA. C.P. 90030, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O FACTURAS Y ACUSE DE RECIBIDO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CALIDAD Y VICIOS OCULTOS QUE AMPARE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" A LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, ASÍ MISMO "EL ARRENDADOR" ENVIARA SUS FACTURAS EN PDF Y XML, AL CORREO: XML_USET@HOTMAIL.COM, RECMATERIALES2015@HOTMAIL.COM Y MECHEBA24@GMAIL.COM.

EL PAGO CON TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, DEBERÁ HACERSE A NOMBRE DE **MANUEL ZAINOS HERNÁNDEZ**, EN EL NÚMERO DE CUENTA **56702472259**, CON CLABE INTERBANCARIA **014830567024722597**, DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA **SANTANDER**, PREVIA RECEPCIÓN Y APROBACIÓN DE LAS FACTURAS ORIGINALES, SIEMPRE QUE PARA ESTO NO EXISTAN DIFERENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, Y POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA EL PRECIO ESTIPULADO DEL CONTRATO SE MODIFICARÁ DURANTE SU VIGENCIA

"EL ARRENDATARIO" EFECTUARÁ EL PAGO SESENTA DÍAS DESPUÉS DE INGRESAR FACTURA ANTE EL ÁREA PAGADORA CORRESPONDIENTE.

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS: "EL ARRENDADOR" GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO, LA CALIDAD Y VICIOS OCULTOS DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, CON CHEQUE CRUZADO, CERTIFICADO, DE CAJA O PÓLIZA DE FIANZA, EXPEDIDA POR EMPRESA BANCARIA/AFIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, A FAVOR DE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL





USET

UNIDAD DE SERVICIOS
EDUCATIVOS DE TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

RMS/006/2022

IMPORTE DEL TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A), POR UN (1) MES POSTERIOR A LA ENTREGA DEL BIEN. EL CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O PÓLIZA DE FIANZA, DEBERÁ DE ENTREGARSE A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO O MÁXIMO CINCO DÍAS POSTERIORES Y PARA EL CASO DE PÓLIZA DE FIANZA, **CONTENDRÁ EN SU TEXTO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS POR EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE.**

"EL ARRENDATARIO" ENTREGARÁ COPIA SIMPLE DEL CONTRATO A "EL ARRENDADOR" A FIN DE QUE ÉSTE TRÁMITE LA GARANTÍA DENTRO DEL TÉRMINO PREVIAMENTE ESTABLECIDO.

SEXTA. COORDINACIÓN ENTRE "EL ARRENDATARIO", Y "EL ARRENDADOR": "LAS PARTES" SE COMPROMETEN Y OBLIGAN A QUE TODA COMUNICACIÓN QUE REALICE, SERÁ POR ESCRITO, EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS, Y CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE "EL ARRENDATARIO", PUDIÉNDOSE LLEVAR A CABO INFORMES VÍA FAX, CORREO ELECTRÓNICO O CUALQUIER OTRO MEDIO IDÓNEO QUE JUSTIFIQUE EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO, SÓLO SI SE GARANTIZA LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA.

SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO: "EL ARRENDATARIO" DESIGNA A **ROBERTO CARLOS PAREDES LARA**, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, COMO EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EN SU CALIDAD DE "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", CON EL APOYO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SEAN DESIGNADOS PARA TAL EFECTO.

EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" SERÁ RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

EN CASO DE QUE EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO, DEJE DE PRESTAR SUS SERVICIOS A "EL ARRENDATARIO" FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, SUPERVISAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, QUIEN LO SUSTITUYA EN SU CARGO O ESTE FACULTADO PARA ELLO.

OCTAVA. MODIFICACIONES: "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PODRÁ SOLICITAR A "EL ARRENDADOR" LAS MODIFICACIONES, PARA AMPLIAR, O PRORROGAR EL PRESENTE CONTRATO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, HASTA POR UN MÁXIMO DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%), DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, AGOTANDO LOS REQUISITOS AHÍ CONSIDERADOS, APLICANDO LOS PRECIOS PREVISTOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: "EL ARRENDATARIO" A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE CONTRATAR "EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE", YA QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE CAUSARÍA ALGÚN DAÑO A "EL ARRENDATARIO", COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 48 PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES: "EL ARRENDADOR" CONVIENE EN QUE SI NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE "EL INMUEBLE", OBJETO DE ESTE CONTRATO, PAGARÁ A "EL ARRENDATARIO", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL 0.7% POR CADA DÍA DE DEMORA,

Uset DEPARTAMENTO DE ASUNTOS
JURÍDICOS
UNIDAD DE SERVICIOS
EDUCATIVOS DE TLAXCALA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES



USET

UNIDAD DE SERVICIOS
EDUCATIVOS DE TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

RMS/006/2022

DURANTE LOS CINCO PRIMEROS DÍAS, PASADO ESE TIEMPO LA CONTRATANTE PODRÍA OPTAR ENTRE OTORGAR UN PLAZO MAYOR, APLICANDO POR CADA DÍA DE DEMORA UNA PENA CONVENCIONAL QUE NO EXCEDA DEL LÍMITE MÁXIMO DE PENAS CONVENCIONALES CONSISTENTE EN EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.); SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE "EL ARRENDATARIO"; O BIEN RESCINDE EL CONTRATO. LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁ DE LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE "EL ARRENDATARIO", A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME "EL ARRENDADOR", POR VIRTUD DE ESTE CONTRATO, FACULTA A "EL ARRENDATARIO" PARA DARLO POR RESCINDIDO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD A SU CARGO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE "EL ARRENDATARIO", COMUNIQUE A "EL ARRENDADOR" POR ESCRITO TAL DETERMINACIÓN, ADEMÁS SI ESTE INCURRE EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A. EL INCUMPLIMIENTO DE "EL ARRENDADOR " AL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS, HARÁ A SU CARGO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIEREN SUFRIR "EL ARRENDATARIO" POR LA MALA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".
- B. POR HABERSE AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.
- C. SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE "EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE", A "EL ARRENDATARIO".
- D. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGO, POR AUTORIDAD COMPETENTE EN CONCURSO MERCANTIL Y "EL ARRENDADOR" NO ES REHABILITADO EN UN PLAZO DE SEIS MESES A PARTIR DE LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.
- E. CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: SI SE ACTUALIZA UNA O VARIAS HIPÓTESIS DE LAS PREVISTAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR "EL ARRENDATARIO" REQUERIRÁ POR ESCRITO A "EL ARRENDADOR" PARA QUE DENTRO DE LOS CINCO (05) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN ESTE CONTRATO, LAS SUBSANE O MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga. SI "EL ARRENDADOR", NO CUMPLIERE SATISFACTORIAMENTE DICHO REQUERIMIENTO A JUICIO DE "EL ARRENDATARIO", ESTA PODRÁ EJERCITAR EL DERECHO DE RESCISIÓN PREVISTO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA: LA VIGENCIA Y DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO INICIARÁ A PARTIR DEL DÍA 01 DE ENERO DE 2022 Y CONCLUIRÁ EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2022.

"EL ARRENDATARIO" ACEPTA Y SE COMPROMETE, A QUE, AL VENCIMIENTO DE ESTE CONTRATO A DESOCUPAR Y ENTREGAR EL INMUEBLE, POR VOLUNTAD PROPIA Y POR ASÍ CONVENIR A AMBAS PARTES, NO TOMÁNDOSE COMO PRORROGADO ESTÉ SIN FIRMAR UN CONTRATO NUEVO, CON LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA CUARTA. COMPETENCIA: "LAS PARTES" CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN SOMETER EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LAS AUTORIDADES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX., TODO LO RELATIVO AL ALCANCE, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE CONSIGNAN EN ESTE CONTRATO, INCLUSIVE PARA EL CASO DE CONTROVERSIAS JUDICIALES, RENUNCIANDO AL FUERO QUE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO U OTRA CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES.



[Handwritten signature in purple ink]

[Handwritten mark in blue ink]



USET

UNIDAD DE SERVICIOS
EDUCATIVOS DE TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

RMS/006/2022

LEÍDO Y EXPLICADO EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO ENTERADOS DEL VALOR Y ALCANCE JURÍDICO QUE REPRESENTA, AMBAS PARTES LO FIRMAN EN CUATRO EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX, EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2022.

FIRMAS

POR "EL ARRENDATARIO"

DOCTOR. HOMERO MENESES HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS
EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

POR "EL ARRENDADOR"

G. MANUEL ZAINOS HERNÁNDEZ

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. ADGLAENTT SÁNCHEZ SÁNCHEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ROBERTO CARLOS PAREDES LARA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS Y
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



UNIDAD DE SERVICIOS
EDUCATIVOS DEL ESTADO
DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS Y
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



LAS FIRMAS QUE CONSTAN EN LA PRESENTE HOJA CORRESPONDEN AL CONTRATO DE: ARRENDAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA SUPERVISIÓN No. 07 DE EDUCACIÓN PRIMARIA, QUE CELEBRAN LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y MANUEL ZAINOS HERNÁNDEZ EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2022.

USET DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS
UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA

REGISTRO

DEL PRESENTE CONVENIO ___ CONTRATO X DE:

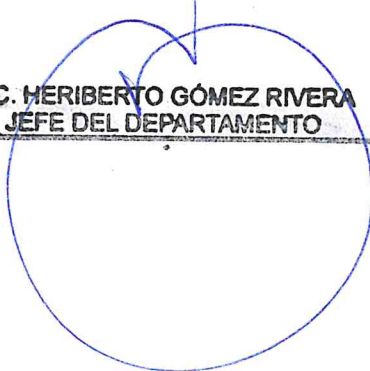
Contrato de Arrendamiento

PARTIDA	FOJA:	FECHA:	ANEXO:
<u>93</u>	<u>71</u>	<u>29/03/22</u>	SI ___ NO <u>X</u>

LIC. HERIBERTO GÓMEZ RIVERA
JEFE DEL DEPARTAMENTO

MEXICANOS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
D. ASUNTOS
DOS

REGISTRATIVO
TLAXCALA



REGISTRO DE MEDICOS
 DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

NOMBRE	CATEGORIA	Especialidad	N° de Licencia
[Faint Name]	[Faint Category]	[Faint Specialty]	[Faint License No.]
[Faint Name]	[Faint Category]	[Faint Specialty]	[Faint License No.]

REGISTRO

DE MEDICOS

DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA